Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en las página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 061-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y dos minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 061-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con **DUI xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *cinco de abril* de dos mil diecinueve a las *nueve con cuarenta y un minutos de ese día,* por el Portal de Transparencia y admitido en la OIR el ocho de abril, en la cual solicita lo siguiente:
	1. ¿Cuáles son las zonas protegidas por el MAG en el occidente del país?
	2. ¿Cuántos permisos otorgan al mes para talar árboles?
	3. ¿Quiénes son las personas encargadas en aprobar los permisos para dicha tala?
	4. Currículum vitae de la persona que aprueba dicho permiso
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que lo requerido se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
6. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGDR, unidad administrativa que registra la información solicitada; pero esta no respondió en tiempo y forma a los diez días hábiles como lo establece el Art. 71 de la LAIP;
7. Que debido a lo expuesto en el inciso anterior esta oficina tuvo a bien ampliar el plazo por cinco días hábiles más siendo la nueva fecha de respuesta el siete de mayo de los corrientes; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**RESPONDER A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Que la DGFCR respondió a los siguientes requerimientos de información el pasado 3 de mayo:
2. **Cuáles son las zonas protegidas por el MAG en el occidente del país:**

La DGFCR comunica que el MAG no tiene competencia legal directa sobre las zonas o áreas protegidas, que es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN; por tanto recomendamos consultar al MARN sobre esa petición a la Oficial de Información, al correo electrónico *oir@marn.gob.sv*, teléfonos **2132-9522 - 2132-9614,** o descargar la información en la página web de esa cartera de estado en la siguiente dirección electrónica

<http://www.marn.gob.sv/areas-naturales-protegidas-introduccion/>

En esos términos según lo establece el Art.68 de la LAIP, lo solicitado en este literal ***no es de la competencia del MAG*** por lo tanto no se puede entregar la información en referencia

1. **Cuantos permisos otorgan al mes por talar árboles:**

La DGFCR explica lo siguiente

Le comunico que esta Dirección General a través de la División de Recursos Forestales, actualiza mes a mes los permisos otorgados a nivel nacional en la página web: <http://forestal.mag.gob.sv/>, buscar en el icono denominado ***Aprovechamientos Forestales***; lugar donde se detalla lo solicitado por cada una de las cuatro regiones

1. **Quienes son las personas encargadas en aprobar los permisos para dicha tala:**

La DGFCR respondió que las personas encargadas en aprobar los permisos para dicha tala dependerá del caso, si es una especie amenazada es otorgado por el Director General o el Subdirector; si se tratare de otras especies, el permiso es otorgado por la Jefatura Regional o por el Coordinador del Área de Administración Forestal.

El personal encargado de aprobar los permisos de tala para aprovechamiento forestal además de los arriba mencionados son:

* Coordinador de Área De Administración Forestal: Héctor Antonio Díaz Rivera
* Encargado Regional I Mario Alfredo Barrientos
* Encargado Regional II Rene Alfredo Péñate Linares
* Encargado Regional III Julio Américo Suarez Rivera
* Encargado Regional IV Mauricio Alberto Navas Duran
1. **Currículo Vitae de las personas que aprueban dichos permisos:**

Se adjunta *versión pública* de los currículos vitae del personal arriba mencionado tal y como lo dispone el Art. 30 de la LAIP, en el cual se omiten datos personales por ser información confidencial, artículo 24 de la LAIP.

En el caso de los CV del *Director Luis Napoleón Torres*, y del *Subdirector Manuel Sosa*, éstos pueden descargarse en el Portal de Transparencia del MAG en la siguiente dirección electrónica: <http://bit.ly/2INvIiR>

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***